
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.034

Martes 17 de Abril de 2018

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1382811

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FIJA REMUNERACIÓN TOTAL MÍNIMA PARA LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE SE DESEMPEÑEN EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SUBVENCIONADOS Y DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, PARA EL AÑO 2018

Núm. 29.- Santiago, 26 de enero de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, Sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el decreto ley N° 3.166, de 1980, que Autoriza Entrega de la Administración de Determinados Establecimientos de Educación Técnico Profesional a las Instituciones o a las Personas Jurídicas que Indica; en el decreto N° 31, de 2017, del Ministerio de Educación, que Fija Remuneración Total Mínima para los Profesionales de la Educación que se Desempeñen en Establecimientos Educativos Subvencionados y de Administración Delegada, para el año 2018; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

Considerando:

1° Que, el artículo 62 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, en adelante "el Estatuto", estableció una Remuneración Total Mínima para los profesionales de la educación que integren una dotación docente o que se desempeñen en un establecimiento educacional regido por el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1992, del Ministerio de Educación, correspondiente actualmente al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, o cuya administración fuera delegada en virtud del decreto ley N° 3.166, de 1980;

2° Que, el inciso tercero del artículo citado en el considerando anterior estableció para aquellos profesionales de la educación que tengan una designación o contrato inferior a 44 horas cronológicas semanales, que la Remuneración Total Mínima debía calcularse en proporción a las horas establecidas en sus respectivas designaciones o contratos;

3° Que, el inciso final del artículo 62 del Estatuto, establece que, mediante decretos supremos del Ministerio de Educación, firmados por el Ministro de Hacienda, el valor de la Remuneración Total Mínima sea reajustada en enero de cada año, en la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas entre los meses de enero a diciembre del año inmediatamente anterior;

4° Que, el decreto N° 31, de 2017, del Ministerio de Educación, fijó la remuneración total mínima para los profesionales de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales subvencionados y de administración delegada, para el año 2017, en la suma de \$653.224.-, para una designación o contrato de 44 horas cronológicas semanales, estableciéndose en el inciso segundo, la tabla con la aplicación proporcional para aquellas designaciones o contratos por un número inferior de horas cronológicas semanales;

5° Que, de acuerdo al cálculo realizado por la aplicación de consulta web, del Instituto Nacional de Estadísticas "INE", "Calculadora IPC" contenida en el sitio <<encina.ine.cl></encina.ine.cl>

CALCULADORA/>>, la variación del IPC en el periodo entre enero a diciembre de 2017, fue aproximadamente de 2,3%, puesto que el mismo sitio advierte que "internamente los cálculos con 12 decimales y las variaciones resultantes corresponden a las series empalmadas para fines de reajustabilidad", y

6° Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que fije el nuevo valor de la Remuneración Total Mínima, para el año 2018;

Decreto:

Artículo primero: Fíjase el monto de la Remuneración Total Mínima, en la suma de \$668.050.- (seiscientos sesenta y ocho mil cincuenta pesos), para los profesionales de la educación que integren una dotación docente o que se desempeñen en establecimientos educacionales subvencionados conforme al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, o cuya administración fue delegada en virtud del decreto ley N° 3.166, de 1980.

Artículo segundo: Establézcase la siguiente tabla de cálculo de la Remuneración Total Mínima en pesos, para aquellos profesionales de la educación que tengan una designación o contrato inferior a 44 horas cronológicas semanales:

Horas Cronológicas Semanales	Remuneración Total Mínima (en pesos)
44	668.050
43	652.867
42	637.684
41	622.501
40	607.318
39	592.135
38	576.952
37	561.769
36	546.586
35	531.403
34	516.220
33	501.038
32	485.855
31	470.672
30	455.489
29	440.306
28	425.123
27	409.940
26	394.757
25	379.574
24	364.391
23	349.208
22	334.025
21	318.842

20	303.659
19	288.476
18	273.293
17	258.110
16	242.927
15	227.744
14	212.561
13	197.378
12	182.195
11	167.013
10	151.830
9	136.647
8	121.464
7	106.281
6	91.098
5	75.915
4	60.732
3	45.549
2	30.366
1	15.183

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.